

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, mayo 9 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Banco Agrario de Colombia
Ddo: Alba Diomery Castillo Rodas

Sustanciación No. 582
Ejecutivo Singular
Rad. 2007-00078-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

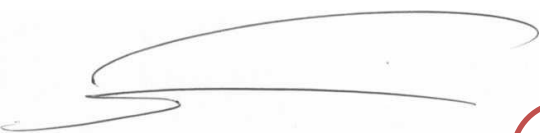
Yumbo Valle, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **082** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 12 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, mayo 9 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Banco Popular
Ddo: Holmes Villaquiran Cuero

Sustanciación No. 583
Ejecutivo Singular
Rad. 2010-00501-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

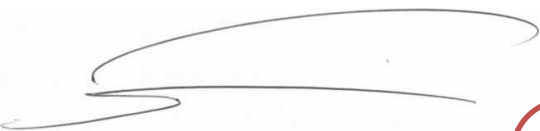
Yumbo Valle, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **082** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 12 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, mayo 9 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Banco Popular
Ddo: Wilson Gomez Muñoz

Sustanciación No. 581
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00140-00
Aprueba Liquidación de Crédito

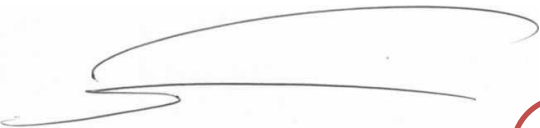
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **082** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 12 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad.-
Yumbo, MAYO 10 de 2022.-

Sustanciación No. 0487.-
Ejecutivo Singular
Radicación No. 2018-00167-00.-
Aclarar Auto .-

En virtud al pedimento que realizado por el JUZGADO OCTAVOCIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE en relación al PROCESO: Singular adelantado por Cooperativa De Credito Joysmacool Nit. 830.012.829-1 y en contra de Carlos Arturo Perea Ramírez C.C. 14.992.977 RADICACIÓN: 760014003-001-2020-00274-00 en el que mediante oficio No. CYN/008/287/2022 se nos indica que mediante providencia 889 del 07 de Marzo de 2022, el JUZGADO OCTAVOCIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: requerir a esta dependencia , a fin de se der contestación a la solicitud de remanentes comunicada mediante oficios No.320 del 03/03/2021. Nos permitimos informar que en el proceso que en esta dependencia judicial se adelanta y observado el expediente digital no se encuentre allegada tal solicitud , por ende no se ha dado contestación .- Librese oficio informando lo pertinente .-

@.l

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 082

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, MAYO 12 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, mayo 9 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Banco de Bogota
Ddo: Jhon Walter Marin Ginio

Sustanciación No. 579
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00564-00
Aprueba Liquidación de Crédito

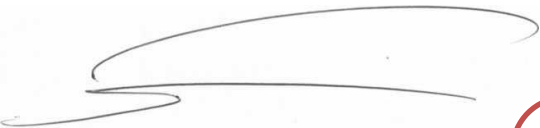
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA
En Estado No. **082** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **MAYO 12 DE 2022**
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO



Juzgado segundo civil municipal de yumbo

Secretario(a)

Yumbo

Valle del cauca

Abril 27 de 2022

Calle 7 no. 3 - 62

1

OFICIO No: 0614

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76892400300220210022300

Nombre del demandado : RICARDO GOMEZ PRIETO

Identificación del DDO: 94428115

Nombre del demandante: JEAN PAUL GONZALEZ RAMIREZ

Identificación del DTE: 1125795809

CONSECUTIVO: JTA117119

Respetado (a) Señor(a):

En atención al Oficio Nro. 0614 enviado por su dependencia, donde se decreta la medida cautelar de embargo en contra de RICARDO GOMEZ PRIETO entidad identificada con el Nro. 94428115 , de manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

1. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que con la información consignada en el oficio antes señalado no es posible establecer la identificación del producto y/o el titular sobre el cual recae la medida cautelar de embargo.

2. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que la identificación del embargado mencionado en el oficio se registra en la entidad a nombre de RICARDO ANTONIO GOMEZ PRIETO entidad identificada con el Nro. 94428115 .

3. Según lo señalado en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitamos a su despacho se aclare la continuidad de la medida sobre los recursos del titular mencionado en el punto dos de esta comunicación.

Quedamos atentos a las instrucciones que estimen conveniente impartir.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

YUMBO

VALLE DEL CAUCA

CALLE 7 NO. 3 - 62

ABRIL 27 DE 2022

1



Juzgado segundo civil municipal de yumbo

Secretario(a)

Yumbo

Valle del cauca

Abril 27 de 2022

Calle 7 no. 3 - 62

2

OFICIO No: 0615

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 00000000000020210022300

Nombre del demandado : RICARDO GOMEZ PRIETO

Identificación del DDO: 94428115

Nombre del demandante: JEAN PAUL GONZALEZ RAMIREZ

Identificación del DTE: 0

CONSECUTIVO: JTA117118

Respetado (a) Señor(a):

En atención al Oficio Nro. 0615 enviado por su dependencia, donde se decreta la medida cautelar de embargo en contra de RICARDO GOMEZ PRIETO entidad identificada con el Nro. 94428115 , de manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

1. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que con la información consignada en el oficio antes señalado no es posible establecer la identificación del producto y/o el titular sobre el cual recae la medida cautelar de embargo.

2. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que la identificación del embargado mencionado en el oficio se registra en la entidad a nombre de RICARDO ANTONIO GOMEZ PRIETO entidad identificada con el Nro. 94428115 .

3. Según lo señalado en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitamos a su despacho se aclare la continuidad de la medida sobre los recursos del titular mencionado en el punto dos de esta comunicación.

Quedamos atentos a las instrucciones que estimen conveniente impartir.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

YUMBO

VALLE DEL CAUCA

CALLE 7 NO. 3 - 62

ABRIL 27 DE 2022

2



Juzgado segundo civil municipal de yumbo

Secretario(a)

Yumbo

Valle del cauca

Abril 27 de 2022

Calle 7 no. 3 - 62

0

OFICIO No: 0615

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO No: 00000000000020210022300

NOMBRE DEL DEMANDADO : RICARDO GOMEZ PRIETO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 94428115

NOMBRE DEL DEMANDANTE: JEAN PAUL GONZALEZ RAMIREZ

IDENTIFICACIÓN DE DTE: 0

CONSECUTIVO: JTA1168422

Respetados Señores:

De manera atenta le manifestamos que para dar cumplimiento a la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, es necesario que ese Despacho nos indique:

(☒) la cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre de la parte demandada

(☒) el nombre e identificación completa del demandante

(☐) el nombre e identificación completa del demandado

(☒) el número de proceso

(☒) el número de cuenta en la cual deberá constituirse el depósito judicial

(☐) aclaración de cuenta a afectar

(☐) No viene dirigido

(☐) firma y sello de la entidad

(☐) Identificación del demandado igual a identificación del demandante

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

YUMBO

VALLE DEL CAUCA

CALLE 7 NO. 3 - 62

ABRIL 27 DE 2022

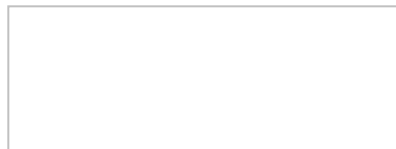
0

Rta Comunicados Embargos BDO SV-22-058339 20210022300

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Vie 29/04/2022 11:29

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Buen día,

Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia”.

“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en  [Facebook](#)  [Facebook](#)  [Facebook](#)

Descarga la app**Contáctanos**

 [Botón descargar desde App Store](#)
 [Botón descargar desde Play Store](#)

 [no chat](#) [Escríbenos al chat](#)

 [no chat](#) [Encuentra una oficina](#)

 [no chat](#) [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 29 de abril de 2022

SV-22-058339

Señor(a)(es):

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

CL 7 3 62

YUMBO

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 28-04-2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **RICARDO GOMEZ RAMIREZ**

ID. Demandado: **94428115**

No. Proceso: **20210022300**

No. Oficio: **OFICIO NO LO INDICA**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JOHN LLANO



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

RESPUESTA A PROCESO JUDICIAL N° 20210022300 JEAN PAUL GONZALEZ VS RICARDO GOMEZ

Torres Murcia, Yuly Bibiana <YTORRE9@bancodebogota.com.co>

Vie 29/04/2022 12:04

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Quedamos atentos a sus comentarios y en espera de un acuse de recibido del mismo, Para cualquier inquietud o respuesta de este mismo se deberá hacer la solicitud a emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Yuly Bibiana Torres Murcia
Centro de Embargos
Auxiliar de operaciones I
Dirección Nacional de Operaciones
Carrera 7 No 32 – 47 piso 1
Edificio Serviparamo
Bogotá · Colombia
3320032 Ext. 1244
Ytorre9@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Cali , 29 de abril del 2022

GCOE-EMB-20220428761908

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretario

Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo

j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali

Oficio No: 0614 Radicado No: 20210022300

Proceso judicial instaurado por JEAN PAUL GONZALEZ RAMIREZ en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
94428115	GOMEZ PRIETO RICARDO ANTONIO	20210022300	AH 391438934 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -
Yumbo, mayo 10 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0485.-
Ejecutivo.-
Radicación No. 2021 – 00223-00.-
Colocar En Conocimiento BANCOS . -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Diez de Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al oficio que antecede, emitido por las entidades bancarias que preceden, en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantado por **JEAN PAUL GONZALEZ RAMIREZ** c.c. No.1,125.795. 809 y en contra de **RICARDO GOMEZ PRIETO** C.C. No. 94.428.115, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.082 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 12 DE 2.022 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, mayo 9 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Credivalores
Ddo: Oscar Jose Meneses Ruiz

Sustanciación No. 566
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00224-00
Aprueba Liquidación de Crédito

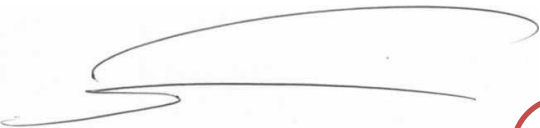
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **082** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 12 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, mayo 9 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Banco de Occidente
Ddo: John Jairo Pantoja Motato

Sustanciación No. 564
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00347-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

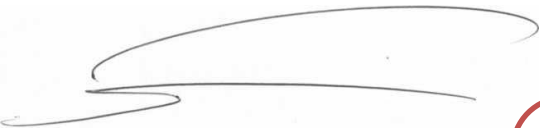
Yumbo Valle, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **082** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 12 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, mayo 9 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Ana Felisa Martinez
Ddo: Edwin Andres Bejarano

Sustanciación No. 577
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00349-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

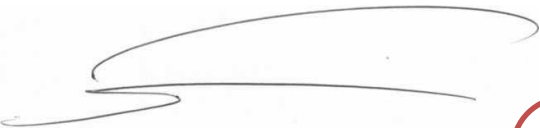
Yumbo Valle, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA
En Estado No. **082** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **MAYO 12 DE 2022**
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, mayo 9 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Oscar Andres Serrano
Ddo: Luz Katherine Velasco

Sustanciación No. 578
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00396-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

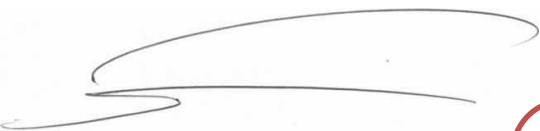
Yumbo Valle, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **082** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 12 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, mayo 9 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Bancolombia S.A.
Ddo: Paola Andrea Suarez Otero

Sustanciación No. 585
Hipotecario
Rad. 2021-00469-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

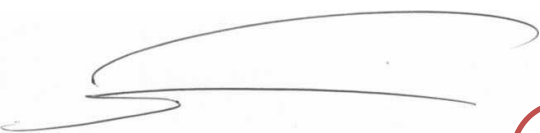
Yumbo Valle, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **082** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 12 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 845.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2022- 00108-00
Hecho Superado .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Mayo Diez de Dos Mil Veintidós .

De conformidad a lo solicitado en el presente trámite de Incidente de Desacato iniciado por señora **CLAUDIA JIMENASANCHEZ ALCALDE** actuando en su condición de representante legal y gerente del **HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO VALLE**, y en contra de **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.** Sigla: **NUEVA EPS S.A.** . Respecto al incumplimiento del fallo de tutela No. SENTENCIA No.T-27 de Fecha Marzo 25 de 2022. dictado por esta dependencia judicial, allega en esta oportunidad por parte de Dra **LUZ ADRIANA GRISALES BERMUDEZ**, quien actúa en calidad de apoderada de la **NUEVAEPS S.A.**, de conformidad al poder especial anexo indicando que se ha dado contestación al derecho de petición base del presente tramite y se adjunta Copia de respuesta de derecho de petición del 24 de marzo de 2022 al correo electrónico labuenaesperanza@hospitaldeyumbo.gov.co.. En visita de la contestación se hace se hace necesario archivar el trámite por lo tanto se,

DISPONE:

PRIMERO: COLOCAR en conocimiento de la señora **CLAUDIA JIMENASANCHEZ ALCALDE** actuando en su condición de representante legal y gerente del **HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO VALLE** la contestación emitida por la Dra **LUZ ADRIANA GRISALES BERMUDEZ**, quien actúa en calidad de apoderada de la **NUEVAEPS S.A.**, y como quiera que en su escrito aporta pruebas para establecer que el hecho base de tramite incidental se encuentra superado.

SEGUNDO: En virtud al **HECHO SUPERADO** archive el presente trámite incidental en concordancia a lo indicado en la parte motiva del presente auto. Quedando la incidentante facultada para adelantar un nuevo incidente si se incumpliere algún punto referente a la sentencia de tutela.-

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído a las partes intervinientes en este incidente enviándoles copia de esta providencia por la naturaleza del trámite, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 082 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 12 DE 2.022 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>
--

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, MAYO 9 de 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0842.-

Proceso Ejecutivo

Radicación 2022 – 00156 - 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, mayo Nueve de Dos Mil Veintidós .

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **ELIGIO FELIPE CUERO NUÑEZ y HEINER GARCIA VELASQUEZ-**, como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

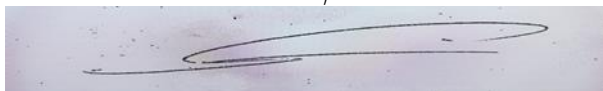
1.- **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **ELIGIO FELIPE CUERO NUÑEZ y HEINER GARCIA VELASQUEZ**,,por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto inadmisorio No 624 de fecha Abril 20 de 2022 notificado en el estado No. 69 de abril 25 de 2022 que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 082 El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295del C.G. P.). de hoy, MAYO 12 DE 2.022 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>
--

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, MAYO 9 de 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0843.-

Proceso Ejecutivo

Radicación 2022 – 00162 - 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Mayo Nueve de Dos Mil Veintidós .

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada **COMFAMILIARANDI - COMFANDI**, Nit. 890.303.208-5, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **MARCELA TRUJILLANO CASTILLO, C.C. No 1118287406** como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

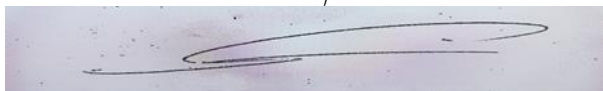
RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **COMFAMILIARANDI -COMFANDI**, Nit. 890.303.208-5, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **MARCELA TRUJILLANO CASTILLO, C.C. No 1118287406**, por cuanto no se subsana conforme a lo solicitado en el auto inadmisorio No 720 de fecha Abril 22 de 2022 notificado en el estado No. 71 de abril 27 de 2022 que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 082

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, MAYO 12 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 0848
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022- 00172-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Diez de Dos Mil Veintidós

Subsanada en debida forma y revisada la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **CLARA STELLA GÓMEZ OSPINA**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **sociedad BBI COLOMBIA S.A.S**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Ordenar a la sociedad **BBI COLOMBIA S.A.S**, , para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **CLARA STELLA GÓMEZ OSPINA** las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de \$3.627.477, que corresponden al canon de arrendamiento del 10 de Diciembre de 2021 al 9 de Enero de 2022.

b.- Por la SUMA \$3.627.477, que corresponden al canon del 10 de Enero al 9 de Febrero de 2022.

c.- Por la SUMA \$3.627.477, que corresponden al canon del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 2022.

d.- Por la SUMA \$3.627.477, que corresponden al canon del 10 de Marzo al 9 de Abril de 2022.

e.- Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando en el transcurso del proceso.

f.- Por concepto de Clausula Penal la suma de \$10.882.431 que equivale a 3 cánones de arrendamiento vigentes a título de pena como se estipulo en la cláusula Décima Primera del contrato.

g.- Por las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.-

2.- NOTIFICAR este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No.082

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
(art. 295 del C.G. P.). MAYO 12 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario